

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1002

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 9 de Mayo de 1906 D. O. número 100, se convoca á oposiciones públicas, para proveer quince plazas de oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y sin él los supernumerarios que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1907 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reunieran las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 25 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida

y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tiene la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de

oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario Oficial número 100.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 11 de Mayo de 1906.—El Director, José Elias.

Núm. 1013

Alcaldía de Valseca

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y listacobratoria para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 28 de los corrientes relacio-

nes duplicadas, acompañando los títulos en que la alteración se funde, inscritos ó anotados en el Registro de la propiedad del partido; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco una vez terminado el plazo expresado.

Valseca 19 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1004

Alcaldía de Monterrubio

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán relaciones juradas durante el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de llevar sus resultados á los apéndices que ha de formar la Junta pericial en la época que fija el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, cuyo documento permanecerá expuesto al público en la oficina municipal desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que sea examinado y aleguen lo que sea justo.

Monterrubio 14 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pio Aparicio.

Núm. 1012

Alcaldía de Paradinas

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de doce de los corrientes, ha acordado se proceda á practicar un deslinde y amojonamiento de caminos, prados, cañadas, abrevaderos, servidumbres y demás terrenos de los propios de este Municipio, y á tal fin ha nombrado las correspondientes Comisiones, cuyos trabajos darán principio transcurridos que sean los dos días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las fincas colindantes y puedan presenciar las operaciones, si lo estiman conveniente, así como acreditar documentalmente la propiedad de sus respectivas fincas y aducir las razones legales á su derecho pertinentes.

Paradinas 14 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Patricio Pérez.

Diputación provincial de Segovia. Núm. 998

OBRAS PROVINCIALES DE CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Marzo de 1906, en las obras de construcción del camino vecinal de Matabuena á Pedraza.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Encargado...	Mannel González.....	182	31	3	93	93
Listero.....	Isidoro de Pedro.....	73	24	2	48	48
Peón.....	Angel Tejedor.....	318	9	1'65	14'85	
	Miguel Masedo.....	12	5'25	>	8'66	
	Manuel Moreno.....	16	13'25	>	21'86	
			27'50	1'65	45'37	45'37
	Francisco Masedo.....	321	8'26	1'50	12'38	
	Pedro González.....	172	10'75	>	16'12	
	Juan Alvaro.....	4	10'25	>	15'38	
	Ulpiano Martín.....	372	14'25	>	21'37	
	Eustaquio Martín.....	374	14'75	>	22'13	
	Antonio Tanarro.....	514	14'25	>	21'37	
	Francisco Sanz.....	418	8'75	>	13'12	
	Laureano García.....	482	12'50	>	18'75	
	Gabriel Grande.....	157	13'75	>	20'63	
	Modesto Grande.....	159	9	>	13'50	
	Eufemio Merino.....	310	3'50	>	5'25	
	Benito Mauro.....	325	14'25	>	21'37	
	Santiago Martín.....	434	8	>	12	
	Isidro Gil.....	17	3	>	4'50	
	Lorenzo Vazquez.....	416	8'50	>	12'75	
	Julián Alvaro.....	16	12'50	>	18'75	
	Julián Alvarez.....	391	12'50	>	18'75	
	Nicolás González.....	199	3'75	>	8'63	
	Daniel Gil.....	360	4	>	6	
	Demetrio Martín.....	132	8'50	>	12'75	
	Agustín Bartolomé.....	25	12'75	>	19'12	
	Gilberto Tanarro.....	515	6'75	>	10'13	
	Antonio Alvaro.....	397	4'75	>	7'12	
	Santos Alvarez.....	388	5'75	>	8'63	
			225	1'50	337'50	337'50
	Bonifacio Gimeno.....	212	6'75	1'35	9'11	
	Carlos Baeza.....	64	5'75	>	7'76	
	Antonio Gil.....	197	7'75	>	10'47	
	Marcelino Baeza.....	47	4'75	>	6'41	
	Vicente Sanjuan.....	403	8	>	10'80	
			33	1'35	44'55	44'55
	Antonio Barroso.....	210	8'25	1'15	9'49	
	Mariano Sanz.....	340	2'50	>	2'87	
			10'75	1'15	12'36	12'36
	Epifanio Tejedor.....	383	8'50	1'00	8'50	
	Mariano Casillas.....	83	9'25	>	9'25	
	Benito Sancho.....	368	9'50	>	9'50	
	Juan Virseda.....	102	8'75	>	8'75	
	Juan Martín.....	435	9'50	>	9'50	
	Mateo Alonso.....	450	9'50	>	9'50	
	Justo Vazquez.....	418	9'50	>	9'75	
	Cayetano Tanarro.....	516	6'75	>	6'75	
	Germán Miguel.....	180	7'50	>	7'50	
			78'75	1'00	78'75	78'75

A Segundo Manrique por un día de jornal de carro para arrastre de piedra para maestrar los costados de badenes..... 5

Total de jornales..... 664'53

A varios machacadores por el machaqueo de cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de piedra á 0'75 pesetas, cada un metro, según nota adjunta..... 337'50

Total general..... 1.002'03

Importa esta lista las figuradas mil dos pesetas y tres céntimos.—Matabuena 31 de Marzo de 1906.—El Encargado, Manuel González.—Conforme: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 989

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Aldehuela del Codonal 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Anselmo Feijóo.

Núm. 1007

Alcaldía de Etreros

Hallándose terminado el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean conducentes; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Etreros 16 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Cabrero.

Núm. 1024

Alcaldía de Encinillas

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro del plazo de quince días, acompañadas de certificado de buena conducta expedido por el Sr. Alcalde de su domicilio; sin cuyo documento, no se admitirá ninguna.

Encinillas 21 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Evaristo Romano.

Núm. 1021

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Giménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria que será inserta en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se ruega y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa y puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades conducentes, del procesado en el mismo por el delito de robo, Segundo García Mata, de 37 años, soltero, tratante, natural de Boecillo, partido de Olmedo, hijo de Antonio y de Brígida, cuyas demás señas personales del mismo se consignan á esta continuación, que se fugó de la cárcel de tránsito de Pedraza de la Sierra de este partido la noche última. Pues así se halla acordado en providencia de hoy dictada en dicha causa, con motivo de su indicada evasión.

Dado en Sepúlveda á veinte de Mayo de mil novecientos seis.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompart.

Señas personales del Segundo García Mata

Ojos garzos, nariz regular, barba escasa, color moreno, grueso, cargado de hombros, con bigote, estatura 1'650 metros. Viste pantalón oscuro rayado, chaqueta tabardo forrada de hule,

gorra de paño pardo con visera; botas de becerro blanco abrochadas, y capote carrik de paño negro.

Núm. 1019

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en la pieza de embargo de la causa seguida por hurto, contra Anselmo Gaitero García, vecino de Riofrío de Riaza, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento y por segunda vez, los bienes inmuebles que con su tasación son los siguientes:

1.ª Seiscientos cincuenta pesetas de participación en la casa que vivió y murió José García Martín, sita en dicho Riofrío, al barrio de las cuatro calles, número once, que linda toda ella por la derecha entrando, casa de herederos de Eugenia García; izquierda, Miguel Rodríguez, vecino de Madrid; espalda, callejón de Pedro Blanco; y de frente, calle pública; tasada en 650 pesetas.

2.ª Media cuarta de tierra en el lomo, linda Saliente, Mariano Heras; Mediodía, Narciso Ruiz; Poniente, camino, y Norte, herederos de Nicolás Rodríguez; en 26 idem.

3.ª Media obrada al sitio del Pedrazano, que linda S., Pedro Blanco; M., herederos de Fabián Gil; P., Agustín Rodríguez; N., con Tibureio Rodríguez; en 43 idem.

4.ª Idem media obrada corta en las Cerquillas, que linda S., pradera de María Albertos; M., con la misma; P., Antonio Zafra, y N., Marcos García; en 40 idem.

5.ª Idem media acción en el Cerro y Majada del Valledo, proindivisa con los demás consocios; en 75 idem.

Dicha subasta tendrá lugar el día 12 de Junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa Ayuntamiento de esta villa.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes previa dicha deducción.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa dicha deducción, y que no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad oportuno, ni se hallan por tanto afectas á ninguna carga y que no existen títulos; observándose lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Riaza á dieciocho de Mayo de mil novecientos seis.—Germán López.—P. S. M., Fernando Tournán.

Cuentas Municipales y de Pósitos

Se confeccionan por Justo Maeso á precios sumamente económicos.

IMPRESA PROVINCIAL